



del actual, en que dice que habiendo pasado á la Contaduría
 de la misma el Oficio de este Ayuntamiento de veinte y
 tres de Junio último, solicitando se le admitan para el
 pago de contribuciones atrasadas, anteriores al año mil
 ochocientos quince, Vales reales no consolidados, he infor-
 ma aquella Oficina según transcribe, que respecto las obser-
 vaciones q^{ue} hace ahora esta Corporación, y a que el atra-
 so de q^{ue} se habla está aplicado á la R^{ta} Caja de amorti-
 zación p^{or} los decretos primitivos en el Señalamiento
 de los Arvitrios, de cuya derogación no habla el R^{to}
 Decreto de diez y ocho de Marzo último, por ello la
 Contaduría es de opinión se receivan los indicados Vales,
 con la circunstancia de que si las Oficinas p^{ro}veas no
 los admiten, ha de retirarlos y estar á lo q^{ue} se disponga.
 Y entendido p^{or} este dho Ayuntamiento acuerdo. Que
 desde luego se proceda á la entrega de los vales mencionados,
 manifestandore al Referido S^{to} Intendente, que en el interin
 esta Corporación ocupa los Vales necesarios á solventar los decto.
 correspond^{ientes} á aquella época, espera q^{ue} su V^{ta} promueva á la
 Superioridad la correspondiente consulta sobre el particular con
 la brevedad que sea posible, para evitar los perjuicios que